



RESOLUCION No.4132.3.10.007 DE 2.015
(Enero 20)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN DE UN SECTOR DE LA CABECERA DEL CORREGIMIENTO DE VILLACARMELO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, COMPRENDIDO ENTRE LOS EJES DE COORDENADAS N:101.948; N:102.600; E:101.500 y E:102.200, AMARRADO AL SISTEMA DE COORDENADAS CMT DE CALI Y SEGÚN ESTUDIO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL”

“La Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.”, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0118 del 2003, en su Artículo 1° numeral 4.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 0118 del 02 de diciembre del 2003, "Por el cual se asignan unas funciones a una dependencia de la Administración Central, en su Artículo 1°, numeral 4, faculta a la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal a "Estudiar, tramitar y expedir las regularizaciones viales y/o reordenamientos a que se sometan los asentamientos subnormales o de desarrollo progresivo".

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 122 del Decreto Nacional 0564 del 24 de febrero de 2.006, reglamentario de la Ley 388 del 18 de Julio de 1997, sobre Ordenamiento Territorial, corresponde exclusivamente a la Administración Municipal, legalizar las urbanizaciones y barrios, entendida esta acción como el procedimiento mediante el cual la entidad competente del Municipio, adopta las medidas administrativas tendientes a reconocer la existencia de una urbanización, asentamiento o barrios, a dar la aprobación de los planos correspondientes y a expedir la reglamentación respectiva, entre otras.

Que la Secretaría de Vivienda Social, solicitó la legalización de un sector de la cabecera del corregimiento de Villa Carmelo, el cual se encuentra localizado tal como se muestra en el cuadro que se menciona en el artículo cuarto de la presente resolución; dicha solicitud se efectuó mediante el oficio 2014414730015564 del 04 de diciembre de 2014 según estudio elaborado por la Secretaría de Vivienda Social, el cual se encuentra incluido dentro del proyecto aprobado por esta Subdirección, mediante las resoluciones Nos. SOU-008 y SOU-009 de enero 13 de 2005, las cuales cumplieron en su momento con los requisitos establecidos en los decretos Municipal 0419 de 1.999 y nacional 1052 de 1.998, de igual forma atemperándose a lo establecido en el Decreto nacional 0564 de 2.006.

Que la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, mediante oficio 07426 de junio 12 de 2.009, informa a la Secretaría de Vivienda Social sobre los requisitos para la actualización de asentamientos subnormales en sectores que ya cuentan con antecedentes previos.

Que la Secretaría de Vivienda Social, aportó los siguientes documentos:

- Certificado de tradición y libertad No. 370-22695
- Escritura pública: 1495 de octubre 6 de 1.997 de la Notaría Única de Candelaria
- Oficio 2014414730013534 del 07 de noviembre de 2014, mediante el cual la Secretaría de Vivienda Social certifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 128 del Decreto Nacional 0564 de 2.006.
- Según lo establecido en el Artículo 126 del Decreto Nacional 0564 de 2006, se aporta el oficio 2014414730015504 del 04 de diciembre de 2014 mediante el cual la Secretaría de Vivienda Social certifica que ha revisado y aceptado la documentación



RESOLUCIÓN No 4132.3.10.007 DE 2015

(Enero 20)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN DE UN SECTOR DE LA CABECERA DEL CORREGIMIENTO DE VILLACARMELO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, COMPRENDIDO ENTRE LOS EJES DE COORDENADAS N:101.948; N:102.600; E:101.500 Y E:102.200, AMARRADO AL SISTEMA DE COORDENADAS CMT DE CALI Y SEGÚN ESTUDIO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL."

"La Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal", en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 018 del 2003 en su Artículo 1º numeral 4

En Santiago de Cali, siendo las 11:00 am del día veintisiete (27) de febrero de 2015, el suscrito Profesional Universitario Ingeniero **LEYTER GERARDO VILLA P.**, Procede a notificar de manera personal al arquitecto **JUAN CARLOS RUEDA ANGEL**, en su calidad de Secretario de Vivienda Social, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.501.292 de Cali, de la Resolución No 4132.3.10.007 de enero 20 de 2015, mediante la cual se aprueba la legalización de un sector de la cabecera del corregimiento de Villacarmelo del Municipio de Santiago de Cali.

Arq. **JUAN CARLOS RUEDA ANGEL**
C.C. No 94.501.292 de Cali.
Quién se notifica.

Ing. **LEYTER GERARDO VILLA P.**
Profesional Universitario
Departamento. Administrativo de Planeación Municipal.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO

RESOLUCION No.4132.3.10.007 DE 2015
(Enero 20,)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN DE UN SECTOR DE LA CABECERA DEL CORREGIMIENTO DE VILLACARMELO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, COMPRENDIDO ENTRE LOS EJES DE COORDENADAS N:101.948; N:102.600; E:101.500 y E:102.200, AMARRADO AL SISTEMA DE COORDENADAS CMT DE CALI Y SEGÚN ESTUDIO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL”

para la legalización del proyecto. Oficio 2014414730013574 del 7 de noviembre de 2014, mediante el cual la Secretaría de Vivienda Social certifica que tiene conocimiento de la existencia de asentamientos humanos en el sector objeto de la presente legalización.

- Acta de visita de diciembre 10 de 2014 suscrita por el ingeniero Leyter Gerardo Villa P. de la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico mediante la cual se da fe de la existencia del asentamiento humano.

Que según los numerales 4, 33 y 34 del Artículo 84 del Decreto extraordinario No. 203 de marzo 16 de 2001, corresponde a la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico: Elaborar el diseño urbanístico del espacio público y preparar los proyectos de reglamentación necesarios para su implantación; Emitir los conceptos técnicos relacionados con las áreas de su responsabilidad; Las demás que le sean asignadas y las necesarias para el cumplimiento eficiente y eficaz de la misión del Departamento Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la legalización de un sector de la cabecera del corregimiento Villacarmelo el cual se define según el cuadro que se muestra en el Artículo Cuarto de la presente resolución y según estudio elaborado por la Secretaría de Vivienda Social, de acuerdo con el diseño proyectado sobre el plano del levantamiento topográfico teniendo en cuenta la conformación actual del sector y de acuerdo con los planos elaborados por la Secretaría de Vivienda Social. Las secciones transversales aprobadas son las registradas en los planos. Son 5 planos comprendidos del 3/8 al 7/8.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la legalización de un sector de la cabecera del corregimiento Villa Carmelo el cual se define según el cuadro que se muestra en el Artículo Cuarto de la presente resolución, el cual se encuentra incluido dentro del proyecto aprobado por la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico mediante las resoluciones Nos. SOU-008 y SOU-009 de enero 13 de 2005.

ARTICULO TERCERO: Hace parte integral de la presente Resolución, los 5 planos comprendidos entre 3/8 al 7/8.a escala 1:500, elaborados por la Secretaría de Vivienda Social, sobre el cual el ingeniero de vías de la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, proyectó la regularización vial y legalización que se aprueban y en el cual se definen las secciones transversales de las vías que estructuran el proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: El área total del predio para el reordenamiento urbanístico comprende el siguiente polígono:

PUNTO	NORTE	ESTE	AREA
1	102200.00	101500.00	16.8 Has
2	102600.00	102100.00	
3	102400.00	102200.00	
4	101948.22	101500.00	
1	102200.00	101500.00	



RESOLUCION No.4132.3.10.007 DE 2.015
(Enero 20.)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN DE UN SECTOR DE LA CABECERA DEL CORREGIMIENTO DE VILLACARMELO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, COMPRENDIDO ENTRE LOS EJES DE COORDENADAS N:101.948; N:102.600; E:101.500 y E:102.200, AMARRADO AL SISTEMA DE COORDENADAS CMT DE CALI Y SEGÚN ESTUDIO ELABORADO POR LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL”

- Área del polígono de trabajo: 168.121,66 m²
- Ubicación: Área de Manejo Rural: El proyecto se localiza en el Área Sustraída de la Reserva Forestal y Centro Poblado
- Unidad de Planificación Rural: Cuencas de los ríos Cañaveralejo Lili y Meléndez.
- Riesgo: Presenta amenazas de remoción en masa: Baja, Media y Alta.
- Veredas: Dosquebradas y Cabecera.
- Corregimiento: Villacarmelo
- Planos comprendidos desde el 3/8 hasta 7/8.
- Escala 1:500.
- Los planos hacen parte integral de la presente Resolución
- La distribución de las áreas del proyecto es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	AREA m2	%
Área bruta	168.121,66	100
Predios privados	52.510,85	31.23
Equipamiento	3.686,30	2.19
Área zonas verdes	86.113,33	51.22
Vías	25.811,18	15.35

ARTICULO QUINTO: Para cumplir con lo dispuesto en el Decreto No. 2139 del 18 de Diciembre de 1997, mediante el cual se adopta la "Política para el Mejoramiento de los Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto en el Municipio de Santiago de Cali" y con el Decreto No. 0419 del 24 de Mayo de 1999 (Normas y criterios para la aprobación de Regularizaciones y/o Reordenamientos Urbanísticos para asentamientos humanos de desarrollo incompleto, entre otras), se deberá continuar con el proceso de legalización y consolidación de dicho sector, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Capítulos IV y V de este último Decreto.

ARTICULO SEXTO: Las contravenciones a lo dispuesto en la presente Resolución harán incurrir al responsable, en las sanciones establecidas en la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario No. 1652 del 20 de mayo de 2.005, así como en las contempladas en el Plan de Ordenamiento territorial (Acuerdo 373 de 2014) y demás reglamentaciones que los modifiquen o adicionen.

ARTICULO SÉPTIMO: Corresponde a la Secretaría de Vivienda Social, adelantar las gestiones ante las entidades competentes, para el diseño y construcción de las obras de servicios públicos básicos (acueducto, alcantarillado y energía) y presentar la constancia de su ejecución ante esta Subdirección. Así mismo, deberá adelantar la escrituración de los predios y tramitar la formación catastral, ante las entidades competentes, como también,



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO

RESOLUCION No.4132.3.10. 007 DE 2.015
(Enero 20.)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN DE UN SECTOR DE LA CABECERA DEL CORREGIMIENTO DE VILLACARMELO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, COMPRENDIDO ENTRE LOS EJES DE COORDENADAS N:101.948; N:102.600; E:101.500 y E:102.200, AMARRADO AL SISTEMA DE COORDENADAS CMT DE CALI Y SEGÚN ESTUDIO ELABORADO POR LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL”

efectuar las cesiones a título gratuito y por escritura pública a la subdirección de Bienes Inmuebles del Municipio de Cali, correspondientes a equipamientos y vías públicas.

ARTICULO OCTAVO: Las Áreas de zonas verdes y equipamientos, deben ser entregadas según las normas estipuladas por la Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles de la Dirección de Desarrollo Administrativo del Municipio de Santiago de Cali. En caso contrario deberá darse aplicación al Artículo 387 del POT (Acuerdo 0373 de 2014).

ARTICULO NOVENO: Las obras urbanísticas restantes a ejecutar, por parte de la Administración Municipal y la comunidad mediante auto-gestión, corresponden a:

- Pavimentación y mantenimiento de vías con sus respectivas calzadas y andenes
- Adecuación de zonas verdes
- Desarrollo de las áreas para equipamientos comunitarios

OTRAS OBLIGACIONES:

- Colocación de postes esquineros y/o placas, de acuerdo con la nomenclatura vial oficial.
- Red telefónica.
- Red de energía.
- Cesión de vías.
- Cesión de equipamientos.
- Redes de acueducto y alcantarillado.

PARAGRAFO UNICO: Estas obras deberán realizarse según las especificaciones fijadas y aprobadas en los proyectos respectivos, por la CVC, Secretaría de Salud Pública Municipal, Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal, Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles y la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal según corresponda, para las cuales además se debe efectuar la interventoría correspondiente

ARTICULO DÉCIMO: Se establece para el sector objeto de la legalización, la reglamentación determinada en el Acuerdo 0373 de diciembre 01 de 2014, la cual corresponde a lo siguiente:

- ✓ Unidad de Planificación Rural: Cuencas de los ríos Cañaveralejo Lili y Meléndez.
- ✓ Zona Rural: Vereda Dosquebradas y Cabecera Villacarmelo.
- Área Manejo rural: Área Sustraída de la Reserva Forestal y Centro Poblado

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, podrá expedir a los propietarios de los lotes individuales que pretendan llevar a cabo la construcción de vivienda, la delineación con Esquema Básico, con base en los lineamientos presentes en el plano de legalización que se aprueba por medio de esta Resolución, siempre que se certifique previamente mediante actas expedidas por las entidades competentes, la dotación de los servicios públicos básicos de acueducto, alcantarillado y energía (Artículo Segundo), teniendo en cuenta que el desarrollo del sector es de carácter progresivo.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de su expedición

417
2.



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE CALI

SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION No.4132.3.10.007 DE 2.015
(Enero 20.)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN DE UN SECTOR DE LA CABECERA DEL CORREGIMIENTO DE VILLACARMELO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, COMPRENDIDO ENTRE LOS EJES DE COORDENADAS N:101.948; N:102.600; E:101.500 y E:102.200, AMARRADO AL SISTEMA DE COORDENADAS CMT DE CALI Y SEGÚN ESTUDIO ELABORADO POR LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL”

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y Apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil quince (2.015).

MARIA VIRGINIA BORRERO GARRIDO
Subdirectora de Ordenamiento Urbanístico

Preparó:

Ing. Leyter Gerardo Villa P.